



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 874-2022-UNACH

15 de diciembre de 2022

VISTO:

Carta Múltiple N° 002-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 14 de diciembre de 2022; Oficio N° 859- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 15 de diciembre de 2022; Oficio N° 0976-2022-UNACH/VPI, de fecha 15 de diciembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, de fecha 14 de diciembre de 2022, se Declara por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 645-2022-UNACH, de fecha 06 de octubre de 2022.

Que, mediante Carta Múltiple N° 002-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Coordinador General de Admisión, comunica que por motivo de la coyuntura política y social que atraviesa nuestro país, la cual





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



nuestra provincia de Chota no es ajena a dicha problemática; así mismo por la declaratoria del estado de emergencia según Decreto Supremo N° 143-2022-PCM; por otro lado la toma del Campus Universitario de Colpa Matara impidiendo el desarrollo de todo tipo de actividades, siendo este local para la aplicación del examen del Centro Pre Universitario. Por ende, para salvaguardar los derechos e intereses de la universidad, integridad de los estudiantes y personal docente y administrativo para la aplicación de dicho examen; la comisión de admisión acordó suspender hasta nuevo aviso la aplicación del segundo examen del Centro Pre Universitario ciclo académico 2022 – III, avalados por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 859- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 15 de diciembre de 2022 y por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0976-2022-UNACH/VPI, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 15 de diciembre de 2022, aprueba suspender, hasta nuevo aviso, la aplicación del Segundo Examen del Centro Pre Universitario, Ciclo Académico 2022-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, hasta nuevo aviso, la aplicación del Segundo Examen del Centro Pre Universitario, Ciclo Académico 2022-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Producción, Bienes y Servicios
CEPRE
Admisión
Archivo